

Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) o Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y en su caso a paga las cuotas legales que le correspondan. "EL PATRÓN" podrá descontar de los salarios y percepciones de los trabajadores, el importe de los impuestos y aportaciones obreras a las instituciones antes citadas u otros organismos similares que correspondan, y a inscribirlos en las mismas cuando corresponda o sea necesario

I.- "EL PATRÓN" se compromete a proporcionar a los trabajadores el tiempo necesario para asistir al IMSS a recibir atención médica cuando lo compruebe con su carnet de citas u otro comprobante.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PATRÓN" se obliga a contribuir al fomento de las actividades culturales y deportivas de los trabajadores, y a proporcionarles los equipos y útiles indispensables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para gastos y compensación del "SINDICATO", "EL PATRÓN" entregará en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año la suma equivalente a \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PATRÓN" se obliga a efectuar aportaciones al Sindicato para los fines sociales que se aplicaran en beneficio de los trabajadores en términos del artículo 27 Fracción II de la Ley del Seguro Social.

I.- Estas cantidades serán administradas por la Secretaria de Finanzas del Sindicato.

II.- La cuantía de esta prestación es variable determinándola El Patrón.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PATRÓN" otorgará a las trabajadoras que regresen de incapacidad por maternidad, dos medias horas por día de jornada laboral considerando como periodo de lactancia para amamantar a sus hijos, estas dos medias horas son con goce de salario, también "EL PATRÓN" de ser posible acondicionará un lugar adecuado e higiénico donde la trabajadora pueda amamantar a su hijo, o bien cuando esto no sea posible previo acuerdo con "EL PATRÓN" se reducirá en una hora su jornada de trabajo y el tiempo será de 6 meses, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes convienen que cuando la esposa o la persona que viva en unión libre con el trabajador y que la tenga registrada en el seguro social, tenga un alumbramiento, la empresa otorgara permiso de paternidad de 5 días laborables con goce de salario, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera se otorgara los 5 días antes mencionados en el caso de la adopción de un infante, esto con fundamento en la fracción XXVII-BIS del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL PATRÓN" se obliga a proporcionar a sus trabajadores, el material necesario para desarrollar en forma eficiente sus labores.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. "EL PATRÓN" conviene con "EL SINDICATO" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 fracción XV y 153 incisos de la A a la X más 391 fracciones VII, VIII y IX de la Ley Laboral, en integrar la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

Esta Comisión será la responsable de elaborar en un plazo no mayor de treinta días, contando a partir de la firma del presente contrato, un Programa de Productividad y Calidad que incluya, por lo menos:

1.- Diagnosticar las limitaciones y obstáculos para incrementar la productibilidad y calidad en el desempeño de las labores de los trabajadores.

2.- Aportar proyectos para atender dichas limitaciones.

Con fundamento en los artículos 117, 125 fracción I, 132 fracción XV, 153 A ala X, 391 fracciones VII, VIII, IX, 422 al 425 de la Ley Federal del Trabajo, las partes convienen integrar con igual número de representantes de la empresa y de los trabajadores, las comisiones mixtas, de:

A) SEGURIDAD E HIGIENE, la cual investigará la causa de enfermedades y accidentes, proponiendo medidas para evitarlos.

B) REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, formular y establecer el conjunto de normas que regirán en la empresa.

C) CUADRO DE ANTIGÜEDADES, formulando dicho cuadro por categorías y publicándose el mismo.

D) Utilidades, la empresa pondrá a disposición los documentos necesarios para que se elabore el proyecto que determine las utilidades a repartir.

E) CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, quienes formularan los programas de capacitación y con esto elevar la productividad, prevenir riesgos de trabajo, actualizar los conocimientos en el trabajo y preparar a los trabajadores para asensos o puestos nuevos.